

# DECÁLOGO

---



**Asociación Profesional de Vigilantes de Seguridad,  
especialidades y Guardas Rurales**

2020



## DECÁLOGO

Área de Seguridad Privada, cuyas siglas son ARSEPRI y así se nombrará durante el resto del documento, se registra el 29 de Julio de 2019 en el Registro de Asociaciones Ministerio del Interior como asociación sin ánimo de lucro con el número 618332.

ARSEPRI representa a todo el personal de la Seguridad Privada de España:

- 1) Personal operativo habilitado, que está conformado por:
  - Vigilantes de Seguridad y su especialidad de Vigilante de Explosivos.
  - Guardas Rurales y sus especialidades Guardas de Caza y Guardapescas Marítimos
  - Escoltas Privados.
- 2) Detectives.Privados.
- 3) Mandos intermedios.
- 4) Profesores titulados en seguridad privada.
- 5) Otros colectivos del sector.

La asociación es gratuita para todos sus socios.





## DECÁLOGO

### 1.- Dignificar la profesión del Vigilante de Seguridad:

Impulsar la visibilidad y el respeto de la sociedad española para los Vigilantes de Seguridad Privada, guardas rurales, escoltas privados, y resto de oficios titulados del sector.

Obtener el reconocimiento del servicio y prestaciones que los profesionales del sector proporcionamos, para conseguir mayores niveles de bienestar y seguridad.

Nuestra imagen se encuentra seriamente dañada y, en muchas ocasiones, dificulta aún más realizar nuestra labor.

También es verdad que necesitamos hacer auto crítica de algunas actuaciones puntuales y aprender de nuestros propios errores, pero no por ello, se puede censurar a todo un sector, al que los medios de comunicación, por norma, sólo atribuyen malas intervenciones, silenciando las positivas en las que ponemos en riesgo nuestra propia integridad física por ayudar y salvar vidas.

Por todo ello, **solicitamos a los medios de comunicación su colaboración, para impulsar este respeto que solicitamos y sobre todo merecemos.**

Asociación Profesional de Vigilantes de Seguridad, especialidades y Guardas Rurales





## DECÁLOGO

### 2.- Recuperación del poder adquisitivo perdido:

Según todos los estudios nos encontramos con que, **el personal operativo de la seguridad privada se encuentra en uno de los sectores más precarios de España.**

El exceso de habilitaciones, el intrusismo profesional con auxiliares de servicios realizando funciones de seguridad, empresas pirata y convenios colectivos negociados a la baja, han hecho que **la profesión de Vigilante de Seguridad sea una de las profesiones peor pagada de España.**

**El resto de habilitaciones o TIP le siguen a la zaga.** El incremento salarial de las tablas firmadas en los convenios sigue una linealidad acorde a los salarios más bajos reflejados en los Vigilantes, o sea, pobre, siendo insuficiente para compensar las responsabilidades adquiridas por los puestos en la mayor parte de las ocasiones.

¿Qué pérdida económica se ha tenido durante los últimos 20 o 30 años, en relación al IPC y las subidas salariales que nunca se aplicaron en ciertas cosas? ¿Qué mejoras ha tenido el sector en este periodo? Hemos calculado que el poder adquisitivo perdido durante estos años, ronda el 20% basado en un vigilante de seguridad sin arma.

Adjuntamos una tabla comparativa:

PERDIDA DE PODER ADQUISITIVO DEL VIGILANTE DE SEGURIDAD (sin arma)		
CONCEPTO PRECIO	AÑO 2019	LO QUE DEBERÍAMOS PERCIBIR
SALARIO BASE, P. TRANSPORTE y P. VESTUARIO	1.148,43 €	1.378,11 €
ANTIGÜEDAD/ QUINQUENIOS	37,69 €	45,22 €
NOCTURNIDAD	1,03 €	1,23 €
P. FESTIVIDAD/ FIN DESEMANA	0,83 €	1 €
P. RADIOSCOPIA BÁSICA	0,17 €	0,20 €
P. RADIOSCOPIA AEROPORTUARIA	1,21 €	1,45 €
P. PELIGROSIDAD	19,60 €	23,52 €



## DECÁLOGO

**El colectivo de escoltas privados y guardas rurales no anda mucho mejor.**

**Solicitamos una subida del 20% de la totalidad de los conceptos para recuperar el poder adquisitivo perdido.**

También **solicitamos la inclusión de un Plus de Turnicidad** con objeto compensar los inconvenientes del trabajo en el sistema de turnos rotatorios. Las personas que se ven obligadas a trabajar a turnos, suelen sufrir diversos problemas tanto físicos como psicológicos, que deberían tener compensación económica.

El apdo. 3, Art. 36, del Estatuto de los Trabajadores (1) dispone que:

*"Se considera trabajo a turnos toda forma de organización del trabajo en equipo según la cual los trabajadores ocupan sucesivamente los mismos puestos de trabajo, según un cierto ritmo, continuo o discontinuo, implicando para el trabajador la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un período determinado de días o de semanas".*

Mirando hacia otros sectores, esta compensación ronda en el 3% del salario base. Aplicando este % a nuestro sector, el Plus de Turnicidad rondaría en 30 €.





## DECÁLOGO

### 3.- Recuperar el carácter de Agente de la Autoridad:

O en su defecto, **gozar de una protección jurídico-penal adecuada en el ejercicio de nuestras funciones.**

Solicitamos la modificación de la Ley 5/2014 de Seguridad Privada, la cual otorga ciertas funciones a los Vigilantes de Seguridad Privada, pero no las facultades legales para poder cumplirlas.

Esta Ley contempla a la Seguridad Privada complementaria de la Seguridad Pública, y los profesionales de la seguridad, somos conscientes de la responsabilidad que ello conlleva y la asumimos, pero necesitamos urgentemente la protección jurídica que implica el carácter de Agente de la Autoridad en el desarrollo de nuestra labor, en la cual prestamos la máxima colaboración con las FFCCSS.

Además, por todo lo anteriormente expuesto, **exigimos que no se modifique el artículo 554 del Código Penal**, que es el único que nos protege en caso de agresión al personal de Seguridad Privada.

También solicitamos un **cambio en la denominación profesional, sustituyendo la actual “Vigilante de Seguridad Privada” por “Agente de Seguridad Privada”**



Asociación Profesional de Vigilantes de Seguridad,  
especialidades y Guardas Rurales



Asociación Profesional de Vigilantes de Seguridad,  
especialidades y Guardas Rurales.



## DECÁLOGO

### 4.- Fin de las empresas pirata y del intrusismo profesional:

Derogar el Apartado. 2 del art.84 ET modificado en la reforma laboral del 2012 (El RDL 3/2012, de 10 febrero -EDL 2012/6702-, y la posterior L 3/2012, de 6 julio) **para que NO se de preferencia a los Convenios de Empresa sobre los Sectoriales.**

**Incluir por Real Decreto, que todas las empresas de Seguridad Privada se deban suscribir y acoger al Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad Privada,** a excepción de que alguna empresa desee mejorar las condiciones del Convenio Sectorial. Así conseguiríamos que hubiera una competencia justa, equilibrada y real, con la consiguiente desaparición de las empresas que pagan por debajo de Convenio.

O en su defecto, reclamamos un **endurecimiento de la normativa laboral de la Seguridad Social y de la normativa con respecto a las contrataciones con el sector público,** para que exista un mayor control hacia las empresas que incumplen con la Hacienda pública, por ejemplo, algo que luego tiene como consecuencia retrasos e impagos.

Que todas las **Administraciones Públicas den ejemplo asegurándose de no contratar por debajo del precio mínimo** establecido en el Convenio Colectivo a ninguna empresa de Seguridad Privada. Así mismo, que se asegure que las empresas contratadas actualmente, cumplan con todos los requisitos, en especial el de no estar sancionada, lo cual las inhabilite para ser contratadas.

**Otro de los grandes problemas de este sector es el intrusismo laboral.** Una de las medidas que proponemos es, **dotar a la Unidad Central de Seguridad Privada de la Policía Nacional de más efectivos,** para que se puedan llevar a cabo más número de inspecciones, y que detecten y persigan a aquellas empresas que contraten a personas que carezcan de la titulación correspondiente para realizar funciones de Seguridad Privada.

Asociación Profesional de Vigilantes de Seguridad,  
especialidades y Guardas Rurales



## DECÁLOGO

### 5.- Tarjeta de Identificación Profesional:

Solicitamos la regulación de convocatorias por parte de la Secretaría de Estado de Seguridad, que **se limiten anualmente el número de habilitaciones** al igual que ocurre con los FFCCSS, y que **el SEPE controle y examine a conciencia los Certificados de Profesionalidad** para Vigilancia y Seguridad Privada hasta que se establezca el sector.

Hay más de 300.000 acreditaciones y menos de 100.000 empleados del personal operativo en activo. Esto no puede ni debe ser un negocio para el Estado.



**También solicitamos que se anulen las incompatibilidades en la habilitación múltiple.**

El artículo 70 del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, establece lo siguiente en su punto 2:

*Las funciones de escolta privado, vigilante de explosivos y detective privado son incompatibles entre sí y con las demás funciones del personal de seguridad privada aun en los supuestos de habilitación múltiple. Tampoco podrá compatibilizar sus funciones el personal de seguridad privada, salvo los jefes de seguridad, con el ejercicio de cualquier otra actividad dentro de la empresa en que realicen sus servicios.*

En este apartado, se recoge la incompatibilidad entre las distintas categorías del personal de seguridad privada, a efectos del ejercicio de más de una profesión de las declaradas incompatibles, y que afecta a los escoltas privados, a los vigilantes de explosivos y a los detectives privados, que son incompatibles entre sí, y cada una de dichas profesiones con el resto del personal de seguridad privada.





## DECÁLOGO

### 6.- Unificación uniformidad y dotación del Vigilante de Seguridad:

Solicitamos la **unificación de uniformidad en todo el territorio nacional para los Vigilantes de Seguridad**, un mismo uniforme para todos, independientemente de la empresa a la que pertenezcan, donde sólo cambiaría el emblema de cada compañía, y con el lema “**SEGURIDAD**” en la espalda para su fácil reconocimiento.

En la actualidad, cada empresa de Seguridad Privada tiene su propio uniforme y, contando que hay más de 600 empresas de Seguridad en España, el desconcierto y la confusión entre la sociedad es evidente. Con ello además se lograría diferenciarnos de los auxiliares de servicio, que son personal no habilitado y se limitaría drásticamente el intrusismo.

Además, dado el riesgo que corremos, solicitamos que **todo el uniforme del Vigilante de Seguridad sea de tipo “anti-corte”**.

Aparte del uniforme anti corte, solicitamos como obligatorio calzado de seguridad (bota o zapato), una defensa extensible o una más larga que la actual (que fuese de 60/70 cm) dependiendo del servicio a realizar, grilletes, silbato, linterna estroboscópica, guantes anti-corte, spray de defensa, y dispositivo “hombre muerto” o sistema de alarma de trabajador solitario.

**Pedimos reglamentar una calidad ergonómica de las prendas** adecuada al sexo y a los servicios (intemperie, humedad, calor, frío, horas de pie, etc.). Se debe reglamentar uniformidad para las empleadas embarazadas.

Además, para los servicios más conflictivos (Adif, Renfe, Metro, Centros de Menores, Hospitales, etc.) **solicitamos como dotación obligatoria el chaleco anti trauma e incorporar otros medios de defensa apropiados para contrarrestar al riesgo** sufrido con garantías a la salud del trabajador, como pueden ser pistolas taser o defensas eléctricas, facilitando un adiestramiento específico, de tal manera que se evite en gran medida las agresiones diarias que venimos padeciendo.

Solicitamos al Ministerio del Interior, en su Plan Integral de Colaboración entre Seguridad Pública y Privada (Red Azul), incluya un **canal operativo con Seguridad Privada en la App AlertCops**, para que cualquier Vigilante estando de Servicio, pueda comunicarse con los FFCCSS.

En referencia a los vehículos utilizados por las compañías de seguridad en general, y en especial a los que cumplan el servicio de acuda de alarmas, se les obligará a portar luces de emergencias (luces giratorias o destelleantes) con alarmas acústicas, logrando que fueran vehículos de paso preferente sobre los vehículos particulares. Estos vehículos deberán respetar, todos, un criterio



## DECÁLOGO

único, con respecto a los colores usados y modelos, variando solo en el anagrama de la empresa.

Las motocicletas se adecuarán al tipo de servicio que vayan a desarrollar. Igualmente los vehículos de transportes de fondos dispondrán de estos equipos, principalmente por seguridad vial, caso por ejemplo de una parada en sitio poco apropiado (como las grúas automovilistas), o caso de tener que evadirse de una agresión (facilita que los demás conductores colaboren en la huida dejando paso libre). Tendrán los mismos colores que los demás vehículos.

Los conductores de los distintos vehículos serán considerados conductores profesionales, cobrando todas las categorías que a tal efecto existe.



**|| MEJORES MEDIOS ||**  
**|| MÁS FORMACIÓN ||**

Asociación Profesional de Vigilantes de Seguridad, especialidades y Guardas Rurales



## DECÁLOGO

### 7.- Trabajar en binomio de seguridad:

Con el fin de prevenir riesgos laborales y frenar las agresiones hacia los vigilantes, que se han incrementado de forma exponencial en los últimos tiempos, generándose una gran alarma social en el sector, solicitamos el cambio de la Ley y el Reglamento de Seguridad Privada, para que estos presten servicio en Binomio (dos VV.SS. o V.S. con perro), valorando los servicios por su riesgo (moderado, medio y alto), tal y como ocurre con los FFCCSS.

### 8.- Solicitamos una Formación Profesional reglada:

**Formación Profesional de grado medio de Técnico en Seguridad** que habilite, como mínimo, para los siguientes conocimientos y titulaciones:

- 1.- Vigilante de Seguridad (con los cursos de especialización que se estipulen necesarios).
- 2.- Vigilante de Explosivos.
- 3.- Escolta Privado.
- 4.- Guarda Rural (con sus especialidades: Guarda de Caza y Guardapesca Marítimo).
- 5.- Licencia de armas “Tipo C.”
- 6.- Defensa Personal.
- 7.- Primeros Auxilios.
- 8.- Formación contra incendios.

**Formación Profesional de grado superior de Técnico Superior en Seguridad** que habilite, como mínimo, para los siguientes conocimientos y funciones:

- 1.- Inspector.
- 2.- Jefe de Seguridad.
- 3.- Gestión de la prevención de riesgos laborales de la empresa.
- 4.- Gestión de la seguridad en las comunicaciones y redes.
- 5.- Gestión de sistemas de alarmas.
- 6.- Responsable y enlace en infraestructuras críticas.
- 7.- Cinturón negro en Defensa Personal.
- 8.- Instructor de tiro.



## DECÁLOGO

Todos estos módulos estarían supeditados a los Ministerios de Educación y de Interior, siendo este último el encargado, tras la evaluación pertinente, de acreditar las distintas habilitaciones. El módulo de Técnico Superior en Seguridad, debería de aportar baremo en el acceso por oposición a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o Policías Locales, Municipales o Autonómicas.

**El título de Jefe de Seguridad, se debería de implantar obligatoriamente** en aquellas empresas públicas o privadas que no se dediquen a la seguridad privada, donde exista la necesidad o se desee que, un empleado de las mismas, ejerza labores de supervisión a los empleados de seguridad privada, sin contar con un Departamento de Seguridad con un Director de Seguridad a cargo del mismo.

Del mismo modo, cualquier delegación de funciones de un Director de Seguridad en el ámbito de una empresa de seguridad, o de una empresa ajena a esta actividad, debería de recaer sobre un profesional titulado como Jefe de Seguridad, como mínimo.

Con estas medidas, se asegura el interés de los jóvenes en el oficio como profesión con oportunidades de futuro, la reacción de suficientes puestos de trabajo como mandos intermedios a los técnicos superiores, y se da calidad al servicio prestado por los profesionales a las empresas y a la sociedad en general.

A su vez, **solicitamos una formación permanente, de actualización y especializada de calidad**, sobre todo en primeros auxilios, contra incendios y defensa personal, que fuese como mínimo semestral y de 20 horas de duración, dado que somos los primeros en actuar y debemos estar preparados para ello.





## DECÁLOGO

### 9.- Solicitamos una jubilación anticipada para los profesionales de Seguridad Privada a partir de los 55 años por razón de grupo o actividad profesional:

El Real Decreto 1698/2011, de 18 de noviembre dice que:

*Los trabajos que sean de naturaleza excepcionalmente penosa, peligrosa, tóxica o insalubre y acusen elevados índices de morbilidad o mortalidad, siempre que los trabajadores afectados acrediten en la respectiva profesión o trabajo el mínimo de actividad que se establezca, se encuentren en situación de alta o asimilada a la de alta y cumplan los demás requisitos generales exigidos en la legislación, podrán solicitar la reducción de la edad de acceso a la jubilación, tal y como les ocurre a las FFCCSS.*

*Para tener en cuenta los coeficientes reductores, se establecerá reglamentariamente el procedimiento general que debe observarse para rebajar la edad de jubilación, en el que se prevea la realización previa de estudios sobre siniestralidad en el sector, penosidad, peligrosidad y toxicidad de las condiciones del trabajo, su incidencia en los procesos de incapacidad laboral que genera en los trabajadores y los requerimientos físicos exigidos para el desarrollo de la actividad.*

Según la información facilitada por la asociación APROSER, en el año 2020 la media de edad en el sector, se situará en 49 años y dado que el mercado requiere y exige, las mismas condiciones de operatividad a todos los profesionales por igual, esta medida ayudaría en gran medida a rejuvenecer a todo el personal operativo.

Estamos plenamente convencidos que solicitamos unas condiciones de jubilación merecidas y sobre todo reconocidas, por el trabajo de tantos hombres y mujeres que hemos contribuido con nuestro esfuerzo a la seguridad de este país.

También **solicitamos fomentar el contrato relevo en el sector**, con obligatoriedad por parte de las empresas de aplicarlo cuando un trabajador lo solicite y cumpla los requisitos exigidos (6 años de antigüedad en la empresa y 33 años de cotización en la Seguridad Social), a fin de promover el relevo generacional en el sector.



## DECÁLOGO

### 10.- Exigimos nuestro derecho a la huelga en igualdad al resto de ciudadanos:

El Artículo 28, punto 2 de la Constitución Española dice que:

*Se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses. La ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.*

El derecho a huelga es uno de los derechos básicos de todo trabajador, pero en este sector se nos priva constantemente de él, al imponer siempre unos servicios mínimos desproporcionados y en la mayoría de los casos superiores al 70 % de la plantilla, al ser declarados servicios esenciales.

El Ministerio del Interior ha dictaminado que los sectores estratégicos y esenciales, afectados en caso de huelga en Seguridad Privada son los siguientes:

- Administración. - Espacio.

---

- Industria nuclear. - Industria química.

---

- Instalaciones de investigación. - Agua.

---

- Energía. - Salud.

---

- Tecnologías de la información y la comunicación. - Transporte.

---

- Alimentación - Sistema financiero y tributario.

---

En conclusión, la mayoría de servicios están considerados como esenciales, marcándonos siempre unos servicios mínimos desproporcionados que limitan abusivamente nuestro derecho fundamental a la huelga.

Por todo lo anteriormente expuesto, **reclamamos se nos reconozca nuestro derecho fundamental a la huelga en igualdad de condiciones que el resto de ciudadanos.**

